

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor allegó constancia de notificaciones remitidas por empresa de correo certificado surtidas a la parte demandada al igual que solicitudes de requerir a las EPS Sanitas y Nueva EPS para que aporten información de notificación de los ejecutados Danny Vargas González y Bibiana Villa Rojas dentro de la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00643-00.

El demandado Manuel Sebastián Hoyos Llano allegó correo electrónico pronunciándose sobre la demanda.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Hildebrando Franco Cardona contra Kapta Tecnología SAS, Manuel Sebastián Hoyos Llano, Danny Vargas González y Bibiana Villa Rojas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00643-00.

Sea lo primero indicar que si bien obra notificaciones remitidas por correo certificado a los demandados remitidas a los correo físicos aportados en el acápite de notificaciones de la demanda, estas no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que se advierte una mixtura en la notificación entre la consagrada en el decreto 806 para las notificaciones electrónicas y la física conforme lo establece el decreto 291 del C.G.P, que en todo caso la física requiere tanto de citación como de envió de notificación por aviso.

Sumado a lo anterior, en lo que respecta a la demandada Kapta Tecnología SAS, la notificación debe ser dirigida a la dirección física y/o electrónica registrada en el certificado de cámara y comercio tal como lo establece el inciso 2º del artículo 291 del CGP.

El demandante solicitó requerir a las EPS donde se encuentran vinculados los ejecutados Danny Vargas González y Bibiana Villa Rojas ya que las notificaciones fueron devueltas con las anotaciones “*TRASLADO PERSONAS*”. En lo que respecta al ejecutado Danny Vargas González no se accede a lo solicitado toda vez que ya fue notificado de forma personal en las instalaciones del despacho el 14 de octubre de 2021.

Por ser procedente, se accede a requerir a Sanitas EPS para informen si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y correo electrónico de la ejecutada Bibiana Villa Rojas identificada con cédula No.65.716.584 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

De otro lado, el demandado Manuel Sebastián Hoyos Llano allegó pronunciamiento sobre la demanda al correo institucional, pero advertido que la notificación remitida no puede ser tenida en cuenta y toda vez que fue allegado al despacho correo electrónico proveniente de la cuenta denominada “*Manuel Hoyos <shoyos@gmail.com>*”, se hace necesario que antes de resolver sobre la viabilidad de proceder a realizar la notificación del ejecutado al correo electrónico se hace necesario que el mismo allegue fotocopia de su cedula de ciudadanía. Por secretaría remítase esta providencia al correo electrónico del cual provino la comunicación: shoyos@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402b9018236f972bf106ad0f79e537ce5de2bc6a8be4258459f88b77500b41d6

Documento generado en 28/10/2021 04:33:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**